

**TURNO DE OFICIO**

---

**NOVIEMBRE 2017**

BOLETÍN MENSUAL DEL  
TURNO DE OFICIO



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## ÍNDICE

### **I.- ASISTENCIA A VÍCTIMAS.....Pág. 3**

- 1.- Guía informativa para la asistencia a víctimas de delitos

### **II.- HIPOTECARIO.....Pág. 3**

- 1.- Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario
- 2.- Tribunal Supremo. Sentencia del Pleno de 15 de noviembre de 2017. Hipoteca multidivisa. Cláusulas abusivas.
- 3.- Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Los bancos pueden ser sancionados por cláusulas abusivas sin previa sentencia judicial

### **III.- FORMACIÓN.....Pág. 6**

- 1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio

## **I.- ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

### **1.- Guía informativa para la asistencia a víctimas de delitos**

Con el objetivo de acercar a la abogacía las herramientas que nos permitan una mayor sensibilidad en la atención a las víctimas de delitos y ofrecerles un asesoramiento integral sobre cuáles son sus derechos, os facilitamos un guía informativa de carácter general, que será completada en los próximos boletines, prestando especial atención a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de trata y a las de terrorismo. Acceder a la guía [aquí](#).

## **II.- HIPOTECARIO**

### **1.- Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales del pasado 17 de noviembre se ha publicado el acuerdo por el que se encomienda a la Comisión de Economía, Industria y Competitividad la aprobación con competencia legislativa plena del Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de 15 días hábiles, que finaliza el próximo 5 de diciembre de 2017. La norma transpone la última Directiva en materia hipotecaria abaratando las comisiones y añadiendo transparencia al mercado inmobiliario para tratar de reforzar la posición de los consumidores y autónomos, y la seguridad jurídica en los contratos. Por una parte, se favorece la conversión de tipos de interés variable a tipos fijos; se establece el número de impagos mensuales que ponen en marcha la ejecución; y se prohíben las ventas vinculadas. Por otra, se reducen los aranceles notariales y registrales al mínimo para el cambio de tipos de referencia; se fijan el procedimiento de información,

asesoramiento y aceptación de condiciones contractuales a través de las notarías; se abaratan las comisiones para el vencimiento anticipado; y se fija el interés de demora en el triple del interés legal.

- Acceder [aquí](#) a un cuadro comparativo respecto a la situación actual
- Acceder [aquí](#) al texto completo del Proyecto de Ley

## **2.- Tribunal Supremo. Sentencia del Pleno de 15 de noviembre de 2017. Hipoteca multidivisa. Cláusulas abusivas.**

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto por los prestatarios contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que desestimó la demanda en la que solicitaban la nulidad de las cláusulas multidivisa de un préstamo hipotecario concertado con Barclays Bank. La Sala estima que las cláusulas cuestionadas no superan el control de transparencia y casa la sentencia recurrida, declarando la nulidad parcial del préstamo y la eliminación de las referencias a la denominación en divisas del préstamo, que queda como un préstamo concedido en euros y amortizado en euros. En este sentido, entiende que la nulidad total supondría un serio perjuicio para el consumidor, que se vería obligado a devolver de una sola vez la totalidad del capital pendiente de amortizar, y que la nulidad parcial es posible por el régimen contractual previsto en el préstamo hipotecario.

- Acceder [aquí](#) a la Nota del Gabinete Técnico sobre la sentencia
- Acceder a la sentencia [aquí](#).

**3.- Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Los bancos pueden ser sancionados por cláusulas abusivas sin previa sentencia judicial.**

La Sentencia de 16 de septiembre de 2017 dictada en el recurso nº 2452/2017, fija como doctrina legal que la Administración tiene potestad para sancionar la utilización de cláusulas abusivas en los contratos con consumidores y usuarios “sin necesidad de previa declaración judicial del orden civil” sobre la abusividad de dichas cláusulas. En una sentencia, el Supremo estima un recurso en interés de la Ley presentado por la Junta de Andalucía contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que anuló cuatro multas impuestas por la Secretaría General de Consumo andaluza a una entidad bancaria por cláusulas abusivas. Para el Supremo, “la doctrina que sienta la sentencia recurrida desapodera a la Administración de la potestad sancionadora en la materia de consumidores y usuarios, concretamente en una actividad tan sensible como la introducción de cláusulas abusivas. Dicho de otro modo, cuando la sentencia remite, para la fijación del carácter abusivo de las cláusulas, a una previa declaración de la jurisdicción civil, se está bloqueando la aplicación del catálogo de infracciones que describe el Texto Refundido Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, además de la Ley andaluza citada”. Recuerda el Supremo que la Ley General para la Defensa de los Consumidores no impone “esa suerte de prejudicialidad civil que se infiere de la sentencia recurrida, para el ejercicio de la potestad sancionadora, toda vez que el ilícito administrativo que castiga, la introducción de cláusulas abusivas, es título suficiente para ejercer la potestad sancionadora”. Acceder a la sentencia [aquí](#).

### **III.- FORMACIÓN**

#### **1.- Relación de las próximas jornadas formativas del Turno de Oficio.**

Cumpliendo con el compromiso de proporcionar una formación continuada para los Letrados del Turno de Oficio (que se benefician de un precio especial), se han organizado las siguientes jornadas durante el mes de mayo. Puedes inscribirte en las que resulten de tu interés a través del enlace que acompaña a cada una. La inscripción está abierta a cualquier abogado (ejerciente o no), o licenciado o graduado en Derecho interesado en las jornadas.

- GRATUITA. Viernes 1 de diciembre. 9a 12h. La ejecución de medidas personales y económicas en los procesos de familia. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Lunes 11 de diciembre de 2017. 16 a 19h. Ley 35/95 de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Ley 29/11 de 22 de septiembre de reconocimiento y protección integral a las víctimas de terrorismo. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Miércoles 13 de diciembre. 9 a 12h. La nueva administración electrónica para abogados. La Ley 39/15 de procedimiento administrativo común y el derecho u la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Miércoles, 13 de diciembre. 15,30 a 18,30h. Préstamos multidivisas y préstamos referenciados al IRPH. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Lunes 18 de diciembre. 9a 12h. Normativa y funcionamiento del Turno de Oficio. Aplicaciones prácticas con

**TURNO DE OFICIO**

**NOVIEMBRE 2017**



especial atención a las justificaciones económicas. Más información [aquí](#).

- GRATUITA. Martes 20 de diciembre. 9 a 13h. El abogado de oficio en la mediación: Ámbitos civil, penal y laboral. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Miércoles, 20 de diciembre. 15,30 a 18,30h. El menor y las redes sociales. Más información [aquí](#).
- GRATUITA. Viernes 22 diciembre. 9 a 12h. Pensión compensatoria y pensión indemnizatoria del art. 1438 CC. Más información [aquí](#).

En Madrid, a 21 de noviembre de 2017.

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9/11**

**Tlf: 91.788.93.80.**